

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe- Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 5 de marzo de 2026 y que figura en el expediente GEX 2026/804.

A LA VISTA del contenido del *PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES*, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, el pasado 29 de febrero de 2024 y en el que se contienen las líneas de actuación estratégicas, en materia de Políticas Sociales, de este Organismo Autónomo para el período 2024 - 2027.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética dentro de su Eje 1, apartado c) Área de "Infancia y Familia.

CONSIDERANDO que el acceso a la energía está directamente relacionado con el bienestar de las familias y que cada vez son más numerosos los casos de personas y familias que presentan grandes dificultades para cubrir las necesidades energéticas básicas como consecuencia de diferentes factores, entre los que destacan el aumento continuado del precio de la energía, el aumento de la pobreza agudizada por la pérdida de empleo y por supuesto, la precariedad de las infraestructuras inmobiliarias, construidas en un pasado en el cual, los criterios de eficiencia energética no eran tenidos en cuenta.

CONSIDERANDO que el problema de la pobreza energética requiere de una intervención más amplia e integral que vaya más allá del pago de facturas de suministros para evitar el corte de los mismos, es decir, que vengan acompañadas de medidas de carácter preventivo, formativas y reeducativas y que permitan intervenciones individualizadas que tengan en cuenta la realidad de cada familia.

CONSIDERANDO que el objetivo del programa es mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el Instituto Provincial de Bienestar Social preste sus servicios, garantizando el acceso y mantenimiento de los suministros energéticos básicos del hogar y compensando los sobrecostos energéticos derivados de situaciones de especial vulnerabilidad social y sanitaria, mediante la puesta en marcha de acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y prevengan situaciones de marginación y exclusión social asociadas a la misma, así como dotar a las familias de recursos económicos, habilidades y apoyos socioeducativos que favorezcan un consumo energético eficiente, responsable y adaptado a sus necesidades reales, contribuyendo a la mejora de su bienestar y autonomía personal y familiar

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2026 existe crédito retenido (operación número 22026000049), por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 2317 48902 "Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética".

Por este mi Decreto vengo a



RESOLVER

PRIMERO.- APROBAR el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética que figura en el expediente Gex 2026/804, así como el Presupuesto destinado a la ejecución del mismo, cuyo importe asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa como consecuencia de las **Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario**, sin necesidad de dictar una nueva Resolución.

TERCERO.- El Programa se ejecutará a través de **subvenciones directas de carácter excepcional**, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CUARTO.- Ordenar la publicación en la **página web** del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Ordenar la publicación en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** de la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

